

Fecha:	13/04/2023						
Sociedad:	CNP CAUTION						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro:
Solicitado por:	Jose Luis Garcia						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	CONTRATO Y ANEXO I, II, III Y IV DE AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN E RIESGOS						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	CONTRATO/ANEXO		
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i>	DAVID LATTES		
Contraparte: <i>(proveedor, o interviniente)</i>	TYR Innovación Agencia de Suscripción S.L.- N.I.F. B87868592		
Fecha de inicio del contrato:	13/04/2023		
Fecha de vencimiento del contrato:	5 AÑOS RENOVABLES		
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso: 4 MESES/6 MESES
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):
Código CECO:			
Código PEP:			
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y Director correspondiente: Jose Luis Garcia	Fecha: 13/04/2023	Firma: 	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i> Ernesto Thode Gómez	Fecha: 13/04/2023	Firma: 	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
<input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input checked="" type="checkbox"/> ENCARGADO <input type="checkbox"/> N/A			
Verificación de Compras:	Fecha: 13/04/2023	Firma:	
Representante Legal o Director Financiero David Lattes	Fecha: 13/04/2023	Firma: 	



**CONTRATO DE
AGENCIA DE
SUSCRIPCIÓN E
RIESGOS**

ENTRE

**CNP CAUTION, Sucursal en
España**

Y

**TYR Innovación Agencia de
Suscripción S.L.**



En Madrid, a 13 de Abril del 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

CNP CAUTION, Sucursal en España, entidad dedicada a la actividad aseguradora en el ramo de seguros de pérdidas pecuniarias, con domicilio social en la Calle Cedaceros, nº 10, 5ta planta, 28014 MADRID debidamente constituida y registrada en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33803, folio 166, hoja M-608403 inscripción 1ª y provista de N.I.F. W0010754J.

Actúan en este acto representada por D. David Lattes de nacionalidad francesa, mayor de edad y provisto de NIE Y6119145D, en calidad de Representante Legal y apoderado de la Entidad Aseguradora, según Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario de Madrid Don Juan Aznar de la Haza el día 19 de febrero de 2021, protocolo 728, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante, la "Entidad Aseguradora" o "CNP Caution".

DE OTRA PARTE,

TYR Innovación Agencia de Suscripción S.L. Sociedad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en Calle Antonio Acuña 9, 2D, 280009 Madrid, y con N.I.F. B87868592 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36.151, Folio 127, Sección 8, inscripción 1ª hoja M-649598. Y número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones de Agencias de Suscripción: AS0087

Actúa en este acto representada por Víctor Francisco Tapias Gregoris, de nacionalidad española, mayor de edad y provisto de N.I.F. 50449470M, en calidad de Administrador Único, según la Escritura de Constitución de la Sociedad, autorizada por el Notario de Madrid, Don. Luis Pérez-Escolar Hernando con número 2.516 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

En adelante, la "Agencia".

EXPONEN

1. Que **CNP CAUTION** es una Entidad Aseguradora con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de

- Sociedades de Nanterre con el número 383 024 098 y domicilio social en 4 promenade Cœur de Ville - 92130 Issy-les-Moulineaux, con una SUCURSAL EN ESPAÑA, debidamente autorizada para comercializar en España productos de seguro pertenecientes al Ramo de Seguro de (16) Pérdidas Pecuniarias, inscrita con el número de clave E-0221 en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), y que se encuentra Supervisadas por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 7 5436 PARIS CEDEX 09, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la DGSyFP.
2. Que TYR Innovación Agencia de Suscripción S.L. es una sociedad cuyo objeto social es la realización de la actividad de agencia de suscripción, suscribiendo seguros en nombre y por cuenta de las entidades aseguradoras de las que recibe apoderamientos.
 3. Que la Entidad Aseguradora pretende comercializar pólizas de seguro de aquellos ramos para los que se encuentra debidamente autorizada.
 4. Que, por medio del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (“LOSSEAR”), la Entidad Aseguradora apodera a la Agencia para que, en calidad de Agencia de Suscripción, suscriba riesgos localizados en España o en otros países previa autorización administrativa, en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora, así como para la realización de determinadas gestiones administrativas descritas en el presente Contrato, todo ello con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PODERES DE REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

- 1.1. Por medio del presente Contrato, la Entidad Aseguradora apodera y autoriza expresamente a la Agencia para suscribir, en nombre y por cuenta de CNP Caution, contratos de seguro respecto a los productos indicados en el **Anexo I**, delegando en la Agencia todas las facultades necesarias para tal fin, de acuerdo con los términos del presente Contrato y, en todo caso, con sujeción al ámbito temporal establecido en la Cláusula Vigésimocuarta.
- 1.2. De igual forma, las personas responsables de la ejecución y control del negocio objeto de este Contrato (en adelante, “Personas Responsables”) se recogen en el **Anexo I**.

Las Personas Responsables cumplirán con las obligaciones establecidas en virtud del presente Contrato con la atención y diligencia propias del más alto nivel de cualificación profesional.

En el supuesto de que cualquiera de las Personas Responsables fuese cesada o dicho cese fuese a producirse en el plazo de 30 días, y, en su virtud, dejase de estar en posición de asumir sus respectivas obligaciones, la Agencia notificará a la Entidad Aseguradora de forma inmediata esta circunstancia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se den períodos cortos en el tiempo de cese de actividad por causas justificadas como una baja o enfermedad, entre otras, que previsiblemente no sea superior a catorce días.

SEGUNDA. - AUTONOMÍA DE LA AGENCIA CON RESPECTO A OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE RIESGOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

- 2.1. La Agencia queda sujeta exclusivamente a las limitaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato con respecto a las facultades de suscripción de riesgos delegadas por la Entidad Aseguradora, manteniendo su completa independencia en otras áreas de actividad en la medida en que no generen un conflicto de interés o de forma directa o indirecta interfieran o afecten el desarrollo de las funciones conforme a este Contrato.
- 2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.1. y del resto de condiciones y términos que le son aplicables en su relación con la Entidad Aseguradora, la Agencia dispone de autonomía y libertad en el desarrollo de su actividad empresarial, tanto a nivel interno (control y gestión, organización de actividades, estructura, contratación de personal, etc.) como externo.

TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Contrato es de naturaleza mercantil. Las partes se reservan la posibilidad de concertar un pacto de exclusividad y establecer los límites y condiciones que de buena fe se consideren necesarios para la viabilidad del Contrato.
- 3.2. Tras la finalización del Contrato, la Agencia será libre para celebrar acuerdos de apoderamiento con otras entidades aseguradoras en relación con cualquier tipo de producto o contrato de seguro, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, así como otro tipo de acuerdos de colaboración o contratos con sociedades o profesionales.
- 3.3. Nada en el presente Contrato se interpretará como relación laboral entre la Entidad Aseguradora y la Agencia.

CUARTA. - CONCESIÓN DEL APODERAMIENTO

- 4.1. Por el presente Contrato, la Entidad Aseguradora autoriza a la Agencia a contratar seguros por cuenta y en nombre de CNP Caution, conforme a las condiciones contenidas en el Contrato y en sus anexos. Las Partes podrán ampliar o modificar, a lo largo de la duración de este Contrato, las autorizaciones que la Entidad Aseguradora concede a la Agencia.
- 4.2. Respecto de todo seguro contratado en aplicación de este Contrato, la Agencia tendrá la obligación de:
- a) Emitir certificados de seguro, y demás documentos que acrediten la cobertura conforme a lo acordado por escrito por la Entidad Aseguradora y según lo establecido en el **Anexo I**;
 - b) Verificar antes de la celebración del Contrato que el cliente pertenece al mercado objetivo definido por la Entidad Aseguradora, conforme a la información proporcionada por la Entidad Aseguradora por cada producto. Asimismo, se compromete a trasladar y someter a criterio de la Entidad Aseguradora cualquier alteración o modificación en relación con dicho mercado y/o en las características de los productos de seguro.
 - c) Proporcionar a los clientes, en papel o cualquier otro medio duradero, la información precontractual obligatoria. Asimismo, y conforme al proceso de venta definido se facilitará las Condiciones Generales, Particulares y especiales si las hubiera.
 - d) Informar a la Entidad Aseguradora de su actividad en la forma y periodicidad establecida en la Cláusula Decimoquinta.
 - e) Nombramiento de distribuidores autorizados a ejercer la actividad de mediación de seguros.
 - f) Realizar el cobro de los recibos de prima de los riesgos suscritos que se refieren en el **Anexo I**, procediendo a liquidar posteriormente con la Entidad Aseguradora en la forma y plazos que las partes acuerden.
 - g) Garantizar que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen con arreglo a las condiciones del Contrato;
- 4.3. Nada en el presente Contrato concederá a la Agencia facultad más allá de la que se le concede específicamente en el presente Contrato, y la Agencia no actuará

ni se presentará como si estuviera facultado por la Entidad Aseguradora cuando dicha facultad no exista o haya dejado de existir conforme a las condiciones del Contrato.

QUINTA. - SINIESTROS

- 5.1. La Entidad Aseguradora apodera y autoriza expresamente a la Agencia a llevar a cabo, en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora, la asistencia en caso de siniestro, incluyendo el recibo de las solicitudes y documentación que sea requerida por la Entidad Aseguradora para la tramitación y resolución del mismo.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES

- 6.1. La Entidad Aseguradora pondrá a disposición de la Agencia la información la Nota Informativa previa sobre el producto o cualquier otra información que se determine como obligatoria previa a la formalización del seguro, así como las Condiciones Generales, Particulares y especiales si las hubiera, a fin de que lo entregue al cliente a la suscripción del contrato de seguro o conforme al proceso de venta definido. La Agencia procederá a la entrega de dicha documentación en formato electrónico, y pondrá a disposición del tomador el documento en papel en caso de que lo requiriera.
- 6.2. La Entidad Aseguradora proporcionará a la Agencia toda la información y documentación relevante sobre los productos de seguro, el proceso de aprobación de los mismos, incluyendo el mercado objetivo definido, así como la referente a la estrategia de distribución.

A este respecto, la Entidad Aseguradora realizará un seguimiento y examinará periódicamente si los productos de seguro se distribuyen conforme a los objetivos de sus mecanismos de control y gobernanza, y adoptará, cuando proceda, las oportunas medidas correctoras.

- 6.3. Cuando un producto de seguro sea diseñado y desarrollado conjuntamente entre las Partes, conforme a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y distribuidos de seguros, ambas partes suscribirán un acuerdo por escrito, el cual se incorporará como Anexo al presente Contrato al objeto de determinar el carácter de su colaboración y respectivas funciones.
- 6.4. La Agencia sólo cobrará primas al tomador conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos, y en ese caso no aplicará ninguna cuota

adicional por servicio ni ningún otro derecho ni carga sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad Aseguradora. En caso de que la Entidad Aseguradora acepte que se cobren derechos a los asegurados además de las primas, dichas cargas y derechos deberán cumplir todas las prácticas o requisitos legales o reglamentarios que estén vigentes en el momento que fuere y la Agencia informará por escrito al asegurado de dichas cargas como una carga o derecho independiente de la prima.

- 6.5. En caso de cancelación de cualquier seguro contratado en virtud del presente Contrato, la Agencia observará cualesquiera disposiciones legales aplicables relativas a la cancelación de dicho seguro y a la devolución de primas, comisiones, cargos e impuestos.
- 6.6. La Agencia no celebrará ni permitirá a otros que celebren acuerdos de financiación de primas en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora. Si la Agencia u otra parte celebran un acuerdo de financiación de primas respecto de la/s prima/s de cobertura dispuestas en virtud del Contrato, los acuerdos serán únicamente en nombre y por cuenta de la Agencia o de dicha parte y la Entidad Aseguradora no aceptará responsabilidad alguna respecto de dichos acuerdos.
- 6.7. Todos los importes percibidos o pagaderos por la Agencia, de la Entidad Aseguradora o en su nombre:
 - se depositarán de inmediato en una cuenta separada de la cuenta general o de explotación de la Agencia, así como separada de otras cuentas correspondientes a otras entidades aseguradoras;
 - se identificarán en el libro de cuentas de la Agencia de un modo individual respecto de los demás fondos que estén en propiedad de la Agencia de un modo similar respecto de otras aseguradoras;
 - sólo se utilizarán para la liquidación de cuentas con la Entidad Aseguradora o para el pago de comisiones, devoluciones de primas, reclamaciones o cualquier otra transacción autorizada por la Entidad Aseguradora.
- 6.8. La Agencia mantendrá un seguro de responsabilidad civil por importe de según la normativa aplicable que proporcione cobertura en relación con la ejecución del contrato por cualquier responsabilidad derivada de actuaciones, errores u omisiones negligentes de la Agencia en la prestación de servicios profesionales de la Agencia; y de aquello respecto de lo cual la cobertura de seguros sea razonablemente accesible.
- 6.9. La Agencia proporcionará a la Entidad Aseguradora o a sus representantes una copia de la póliza o pólizas que acrediten dicho seguro si estos lo solicitaran.
- 6.10. No obstante, la Agencia responderá frente a la Entidad Aseguradora por cualquier daño o perjuicio que le ocasione en la ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA. - PROHIBICIONES GENERALES

- 7.1. La Agencia no está autorizada para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora ante los Tribunales o Administraciones Públicas españolas, salvo que la Entidad Aseguradora expresamente le apodere o instruya para ello.
- 7.2. La Agencia no está autorizada para asumir directamente en su propio nombre y cuenta la cobertura de riesgos o siniestros bajo las pólizas de seguro descritas en el presente Contrato. Por el contrario, tales riesgos y siniestros serán por cuenta de la Entidad Aseguradora, en su capacidad de entidad aseguradora que delega únicamente determinadas facultades en la Agencia.
- 7.3. No podrá delegarse la facultad concedida en virtud de este Contrato a la Agencia a ninguna otra persona, entidad, sociedad ni sucursal sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad Aseguradora.
- 7.4. No se contratará ningún seguro en virtud del presente Contrato con una fecha de inicio anterior al comienzo del Contrato o posterior a su expiración o posterior a la fecha de extinción de la facultad de la Agencia para contratar seguros en virtud del Contrato. Todo seguro formalizado en virtud del presente Contrato estará vigente hasta su fecha de expiración contractual, a menos que se cancele con arreglo a sus disposiciones individuales de cancelación.

OCTAVA. - LÍMITES APLICABLES Y CANTIDADES GLOBALES

- 8.1. La Agencia sólo estará autorizada a contratar seguros hasta los límites de la responsabilidad o las cantidades aseguradas que se especifican en el **Anexo I**.
- 8.2. Por su parte, la Agencia sólo estará autorizada a contratar seguros en virtud del presente Contrato por los riesgos ubicados o con los asegurados residentes en los territorios que se especifiquen en el **Anexo I**. Los límites territoriales de cualquier seguro contratado en virtud del presente no serán superiores a los que se especifican en el **Anexo I**.

NOVENA. - QUEJAS Y RECLAMACIONES RELATIVAS A LA ACTUACIÓN DE LA AGENCIA

- 9.1. El departamento o servicio de atención al cliente de la Entidad Aseguradora atenderá y resolverá las quejas y reclamaciones que se presenten en relación con la actuación de la Agencia de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/ 734/ 2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras y demás normativa

que resulte de aplicación.

- 9.2. La Agencia deberá notificar en el plazo máximo de 1 día laborable, a la Entidad Aseguradora todas las reclamaciones o quejas de los tomadores/asegurados, u otro tipo de comunicaciones relevantes, así como todas las notificaciones recibidas de la DGSFP o de otros organismos reguladores, Administraciones u organismos públicos y colaborar con la Entidad Aseguradora y su departamento o servicio de atención al cliente con la debida diligencia en la tramitación de las mismas conforme a lo establecido en el **Anexo II**.
- 9.3. La Agencia notificará de inmediato a la Entidad Aseguradora cualquier cuestión de la que tenga conocimiento derivada de la ejecución del Contrato o relacionada con el mismo que pudiera originar una reclamación ante cualquier autoridad reguladora o dar pie a un litigio o a una demanda contra la Entidad Aseguradora o la Agencia.

DÉCIMA. - DURACIÓN

- 10.1. La duración de este Contrato de Agencia de Suscripción, cuyos efectos comienzan según lo establecido en la Cláusula Vigésimocuarta del presente Contrato, es de cinco (5) años desde su inicio (**Periodo Inicial**), prorrogable automáticamente por períodos anuales transcurrido el plazo inicial.
- 10.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Partes desarrollarán mediante Acuerdo complementario los supuestos y condiciones en los que se podrá producir el vencimiento anticipado del Período Inicial y las condiciones de preaviso en su caso aplicables.
- 10.3. Cualquiera de las Partes tendrá la posibilidad de oponerse a la prórroga del Contrato indicada en la cláusula 10.1, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con al menos cuatro (4) meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, o bien comunicar su voluntad de rescisión con un preaviso de seis (6) meses a la fecha pretendida de finalización.

UNDECIMA. - RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS SEGUROS CONTRATADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO

- 11.1. La Agencia llevará unos registros adecuados para identificar y supervisar, dentro de cualquier plazo de tiempo aplicable, todos los seguros contratados en el marco del Contrato que establezcan o estén sujetos a que la ley conceda una renovación automática o cualquier prórroga de la vigencia de cualquier seguro contratado en virtud del Contrato.
- 11.2. La Agencia será responsable de la entrega necesaria, oportuna y adecuada de

cualquier notificación de no renovación de seguros a los tomadores para evitar su renovación automática.

DUODECIMA. - CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN

12.1. Salvo acuerdo escrito en contrario de la Entidad Aseguradora, el Contrato quedará automáticamente extinguido en el supuesto de que la Agencia:

- a) sea objeto de un procedimiento concursal o involuntario que le impida realizar su actividad;
- b) realice o proponga cualquier acuerdo con sus acreedores o realice cualquier cesión en favor de sus acreedores o reconozca de cualquier otro modo su insolvencia;
- c) tenga un liquidador o equivalente que haya sido designado para la totalidad o para cualquier parte del negocio de la Agencia;
- d) se fusione, sea adquirido o sea absorbido de otro modo por cualquier persona física, sociedad u otra entidad comercial u organización de cualquier tipo. En este caso, las Partes podrán acordar la continuidad del Contrato con la nueva entidad. Para ello, será necesario el acuerdo por escrito;
- e) se disuelva o esté incurso en causa de disolución;
- f) tenga cualquier licencia pertinente de negocio que haya sido suspendida, suprimida o menoscabada por cualquier mandato o decreto de cualquier autoridad judicial o reguladora, o la Agencia deje de estar autorizada por la DGSFP.

12.2. La Entidad Aseguradora se reserva el derecho a cancelar el Contrato en cualquier momento con efecto inmediato en caso de que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento grave de cualquiera de las disposiciones del Contrato por parte de la Agencia;
- b) Condena o acusación de cualquier consejero, responsable, socio o empleado antiguo o actual de la Agencia o de cualquier persona nombrada en el Contrato en relación con cualquier delito penal que conlleve fraude o falsedad o cualquier delito penal similar que pueda afectar de modo sustancial a la ejecución del Contrato.

12.3. En los supuestos especificados en los apartados 12.1. y 12.2., la Agencia

informará a la Entidad Aseguradora de inmediato cuando tenga conocimiento de que está produciéndose cualquiera de los eventos indicados. El hecho de que la Agencia no realice dicha notificación no afectará a la extinción automática del Contrato ni a los derechos de la Entidad Aseguradora;

- 12.4. La Parte que reciba cualquier notificación de cancelación entregada por la otra Parte acusará recibo de la misma por escrito y de inmediato. La notificación deberá informar claramente de la intención de cancelación y el Contrato se extinguirá en la fecha especificada en la misma. No obstante, el hecho de que no se acuse recibo de cualquier notificación no afectará a la vigencia de la notificación de cancelación. Las notificaciones de cancelación se enviarán por correo certificado a la dirección o direcciones de las partes especificadas en el **Anexo I**. La prueba del envío acreditará suficientemente la entrega de la notificación.
- 12.5. La extinción del Contrato prevista en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de cualquier indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder a la Entidad Aseguradora en virtud del resto de cláusulas.

DECIMOTERCERA. - EFECTOS DE LA CANCELACIÓN O EXTINCIÓN

- 13.1. En caso de cancelación o extinción del Contrato, la Agencia proporcionará a la Entidad Aseguradora los siguientes datos a la menor brevedad posible:
 - a) todos los seguros vigentes en la fecha efectiva de cancelación o extinción del Contrato que estén o puedan estar sujetos a una renovación automática;
 - b) todos los seguros para los que se hayan ofrecido condiciones en virtud del Contrato antes de la fecha efectiva de cancelación o extinción del Contrato que pudieran haber sido contratados y puedan estar sujetos a una renovación automática;
 - c) cualquier seguro cuya renovación automática no se haya impedido o no se haya podido impedir.
- 13.2. La Agencia no estará facultada para ofrecer condiciones, contratar seguros, renovar, cancelar, prorrogar, modificar ni alterar de ningún modo los seguros ya contratados sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad Aseguradora. Dicho consentimiento escrito sólo tendrá vigencia cuando no infrinja ninguna legislación local.
- 13.3. La Agencia entregará sin demora a la Entidad Aseguradora o al representante designado por esta todos los certificados de seguro que no hayan sido utilizados u otros documentos y materiales que no hayan sido utilizados y que estén en su posesión en relación con el Contrato y

garantizará que cese cualquier producción electrónica de dichos documentos;

- 13.4. Los derechos de la Entidad Aseguradora a percibir cantidades pagaderas respecto de los seguros contratados con arreglo al Contrato no se verán afectados y la Agencia acuerda no cuestionar dicho derechos con la salvedad de que, si la Entidad Aseguradora decide por escrito recaudar cantidades de agentes de seguros u otros intermediarios, asegurados u otros a los que dichas cantidades les sean exigibles respecto de los seguros contratados con arreglo al Contrato, la Entidad Aseguradora concederá a la Agencia el derecho a cobrar por esas cantidades.

DECIMOCUARTA. - REMUNERACIÓN

- 14.1. En contraprestación por los servicios prestados a la Entidad Aseguradora, la Agencia recibirá la remuneración acordada por las Partes en forma de Comisión.
- 14.2. Las comisiones tendrán como base las primas netas efectivamente cobradas por la Compañía, produciéndose su devengo y, por tanto, naciendo el derecho a su percepción por la Agencia, en el momento en el que la Compañía reciba el importe de las mismas.
- 14.3. Las Partes acuerdan que la Agencia remitirá a la Entidad Aseguradora, las facturas correspondientes a las comisiones cobradas por la Agencia. No obstante lo anterior, ambas partes podrán acordar expresamente por escrito la expedición de facturas por cuenta de la Entidad Aseguradora, lo que en su caso llevarán a efecto mediante la formalización del correspondiente anexo.
- 14.4. Si las pólizas son cobradas mediante domiciliación bancaria, la Agencia remitirá a la Entidad Aseguradora las facturas antes de que finalice el mes al que correspondan. Ambas partes acuerdan que, en caso de existir discrepancias en las facturas, se procederá a su corrección en el mes siguiente.
- 14.5. La Agencia devolverá a la Compañía respecto de los seguros contratados en virtud del Contrato, las comisiones sobre todos los seguros cancelados y las primas a devolver en los mismos importes en que dichas comisiones se entregaron a la Agencia en principio.

DECIMOQUINTA. - REGISTROS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA E INSPECCIONES

- 15.1. La Agencia elaborará y mantendrá registros completos relativos a todos los

- seguros contratados en virtud del Contrato.
- 15.2. La Agencia preparará información estadística según se especifica en el **Anexo I** con la frecuencia especificada en el mismo y hasta que todos los seguros contratados en virtud del Contrato hayan expirado, o hayan sido extinguidos de otro modo. La Agencia enviará dicha información a la Entidad Aseguradora antes de que transcurra el número máximo de días tras el final de cada intervalo según se establece en el **Anexo I**.
- 15.3. La Entidad Aseguradora o sus representantes tendrán derecho en cualquier momento y sin restricción ni límite alguno a inspeccionar y auditar los registros de la Agencia relativos a los seguros contratados en virtud del presente, a la ejecución del Contrato y a los procesos seguidos para su distribución. La Entidad Aseguradora y sus representantes tendrán derecho a realizar cualquier inspección o auditoría conforme a lo establecido en el **Anexo I**.
- 15.4. Tras la auditoría, la Entidad Aseguradora podrá solicitar a la Agencia que realice modificaciones y correcciones en el proceso, que deberán implementarse inmediatamente o en los plazos que se acuerden entre las partes.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD, IMPRESOS Y SOLICITUDES

- 16.1. La Agencia sólo podrá hacer referencia (o permitir a cualquier otra parte que haga referencia) a la Entidad Aseguradora en cualquier publicidad, membrete, lista o material publicitario, ya sea en un medio impreso, electrónico u otro medio o formato previo acuerdo de la Entidad Aseguradora. Los impresos y solicitudes se utilizarán conforme establecido en el **Anexo I**.
- 16.2. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 LOSSEAR, en la documentación mercantil de suscripción de seguros y en la publicidad relativa a la misma realizada por cualquier medio, la Agencia deberá mencionar su naturaleza de agencia de suscripción e indicar los datos de la Entidad Aseguradora.

DECIMOSEPTIMA. – CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD

- 17.1. La suscripción de riesgos por parte de la Agencia en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora del/los producto/s descrito/s en el **Anexo I** del Contrato se realizará con carácter de exclusividad, para el territorio de España, así como en otros territorios en los que la Entidad Aseguradora pueda actuar en régimen de Libre Prestación de Servicios.

La Agencia no podrá suscribir riesgos de productos similares, directamente ni a través terceros, en nombre y por cuenta de otros distribuidores de seguros salvo autorización expresa de la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora otorga a la Agencia el derecho de exclusiva para la distribución del/los producto/s descrito/s en el **Anexo I** del Contrato, de manera que la Entidad Aseguradora no podrá distribuirlo/s a través de cualquier otro distribuidor de seguros, salvo posterior acuerdo de ambas partes

- 17.2. El régimen de exclusividad anterior se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años coincidiendo con la duración del Contrato de Agencia de Suscripción, y una vez transcurrido se renovará igualmente mediante prórrogas anuales y, en cualquier caso, mientras se mantenga vigente el Contrato.
- 17.3. El quebrantamiento de las obligaciones de exclusividad definidas en esta cláusula se constituye como incumplimiento grave del presente Contrato, estableciéndose el derecho para la parte afectada a una indemnización por importe del 50% de la facturación anual realizada por la Agencia en virtud de este contrato, calculado sobre el ejercicio inmediatamente anterior, todo ello sin perjuicio de cualquier otra indemnización que en Derecho pudiera corresponder al perjudicado como consecuencia de este incumplimiento

DECIMOCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 18.1. Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Contrato serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Contrato. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la ejecución del contrato y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos serán conservados durante el desarrollo de la relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- 18.2. Los datos podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales; así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos; a autoridades, Juzgados y Tribunales en caso de requerimiento o para el ejercicio del derecho de defensa de las partes.
- 18.3. Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente Contrato podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición,

limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a las direcciones gdpr.es.petition@cnp.es en el caso de la Entidad Aseguradora, y gdpr.es.petition@tyrinnovacion.com en el caso de la Agencia. incluidas en este contrato como domicilio de las partes. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

- 18.4. Para el cumplimiento del Contrato es necesario que la Agencia acceda a datos personales cuyo tratamiento se halla bajo la responsabilidad de la Entidad Aseguradora y realice tratamientos en nombre y por cuenta de esta. A estos efectos la Entidad Aseguradora será el responsable del tratamiento y la Agencia actuará como encargado del tratamiento. El acceso a datos personales del encargado del tratamiento por cuenta del responsable del tratamiento está sometido a la normativa en protección de datos y en cumplimiento del artículo 28 del RGPD ambas partes se obligan a cumplir con lo estipulado en el **Anexo III**.
- 18.5. Se acuerda que todas las existencias de certificados de seguro, modificaciones y otros documentos y cualquier método electrónico de producción de documentación que estén englobados en el Contrato se conservarán en lugar seguro en todo momento. Si la Entidad Aseguradora lo solicita, la Agencia devolverá o destruirá sin demora todos los documentos relativos al Contrato que no hayan sido utilizados y garantizará que cese cualquier producción electrónica de dichos documentos.

DECIMONOVENA. - ACUERDOS ADICIONALES

- 19.1. Las Partes pueden celebrar Acuerdos o Contratos adicionales si lo consideran oportuno para la adecuada aplicación de las cláusulas del presente Contrato.

VIGESIMA. - CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD

- 20.1. En caso de que se encuentre que cualquier cláusula de este Contrato es inválida o imposible de ejecutar, el resto permanecerá en plena vigencia.

VIGESIMOPRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 21.1. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española que resulte de aplicación.

21.2. Para la resolución de cualquier disputa o controversia que pueda derivarse de la aplicación del presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, salvo disposición expresa en contrario incluida en el presente Contrato.

VIGESIMOSEGUNDA. - PREVENCIÓN FRENTE AL FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

La Entidad Aseguradora tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude, por lo que cuentan con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros. Se adjunta como **Anexo IV** carta sobre los Principios Éticos que aplican a la Entidad Aseguradora y de los que la Agencia debe ser conocedor y respetar en sus relaciones con aquella.

Con base a lo anterior, la Agencia declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados, así como a cualquier tercero que colaboren con ella, para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente Contrato. Adicionalmente ambas Partes declaran que el Contrato se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las Partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las Partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto, la Agencia garantiza, en relación con el presente Contrato, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo puedan ser en el futuro con cualquier persona perteneciente al grupo CNP o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del Contrato y dará derecho a CNP a instar su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que les puedan corresponder.

VIGESIMOTERCERA. - CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS

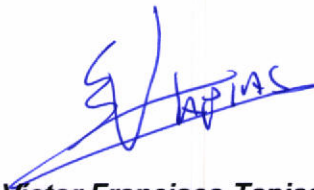
La Entidad Aseguradora no realizará pago de cantidad alguna que le pueda exponer o implique cualquier sanción, prohibición o aplicación de medidas restrictivas, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional, y en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español, así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

La Entidad Aseguradora tendrá derecho a rescindir los acuerdos o contratos suscritos en el caso de que su contraparte adquiriera la categoría de persona sancionada o se le aplique una medida restrictiva, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional, y en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español, así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

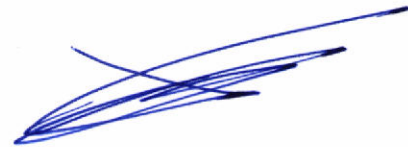
VIGESIMOCUARTA. - ENTRADA EN VIGOR Y CONDICIÓN SUSPENSIVA

- 24.1. El Contrato no entrará en vigor hasta que ambas partes hayan firmado el presente documento, y, en todo caso, se mantendrá en suspenso en tanto en cuanto no se haya producido la inscripción del Contrato en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- 24.2. Cualquier modificación del Contrato se realizará por escrito y no entrará en vigor hasta que la Entidad Aseguradora haya declarado por escrito haber recibido la aceptación de la modificación firmada por la Agencia. Dicha modificación se incluirá en el presente Contrato como Anexo al mismo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente contrato en duplicado ejemplar uno para cada parte y a un solo efecto en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del mismo.

LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN**LA ENTIDAD ASEGURADORA**

Fdo.: Víctor Francisco Tapias Gregoris
Administrador Único



Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal

ANEXO I

El presente Anexo forma parte del Contrato identificado por el número que se indica a continuación. No obstante, a efectos de interpretación, el contenido del presente Anexo sólo tendrá el significado que se establece en el Contrato.

En caso de conflicto entre el presente Anexo y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
Cláusula 1.1	<p>Clases Autorizadas de Actividades y Coberturas:</p> <p>Se autoriza a la Agencia a suscribir riesgos respecto de los siguientes productos:</p> <p>Productos: Riesgos de Desempleo y Pérdida de Valor en Venta (Ramo 16 Pérdidas Pecuniarias)</p>
Cláusula 1.2	<p>Persona/s responsable/s del Contrato</p> <p>Por la Agencia: Víctor Francisco Tapias Gregoris Por la Entidad Aseguradora: José Luis Garcia</p>
Cláusula 8.1	<p>Límites Máximos de la Responsabilidad o las Cantidades Aseguradas:</p> <p>La Agencia sólo estará autorizada a contratar seguros siempre y cuando se cumplan las normas de suscripción establecidas por la Aseguradora, detalladas en los acuerdos operativos de suscripción que se alcancen entre las Partes.</p> <p>La suscripción de riesgos del referido producto estará limitada a 10.000 (DIEZ MIL) operaciones como máximo durante el primer año de vigencia del Contrato.</p>
Cláusula 8.2	<p>Territorios en los que pueden contratarse seguros:</p> <p>La Agencia sólo estará autorizada a contratar seguros en virtud del presente Acuerdo con los Asegurados/tomadores residentes en el territorio español.</p> <p>La actividad de la Agencia estará limitada al territorio español.</p>

Cláusula 12.4	Dirección a efectos de notificaciones <u>Por la Agencia:</u> TYR Innovación Agencia de Suscripción S.L. Calle Antonio Acuña, 9, 2D, 28009 Madrid A/A: Víctor Tapias Correo electrónico: victor.tapias@tyrinnovacion.com <u>Por la Entidad Aseguradora:</u> CNP CAUTION, Sucursal en España Calle Cedaceros, 10, planta 5, 28014 Madrid A/A: José Luis García Correo electrónico: joseluis.garcia@cnp.es
Cláusula 15	Registros, información estadística e inspecciones: Frecuencia de los informes: mensuales, aunque la carga de ficheros se realizará diariamente. envío: siete (7) días laborables tras la finalización del mes natural
Cláusula 15.3	Procedimiento de Supervisión: Para aquellos productos que estén dentro del Acuerdo, la Agencia se someterá a una auditoría de suscripción y operacional anual. Asimismo, mensualmente compartirá un informe de producción y cartera.
Cláusula 16	Formato de los Impresos para Propuestas o Solicitudes: Los formatos utilizados por la Agencia serán aquellos conformados por la Entidad Aseguradora y autorizados por esta antes de su utilización.
Cláusula 18	Protección de datos [Anexo III contrato de encargado]

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 13 de abril de 2023.

LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN



Fdo.: Víctor Francisco Tapias Gregoris
Administrador Único

LA ENTIDAD ASEGURADORA

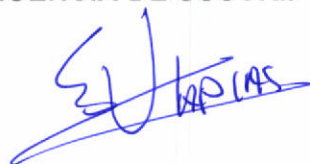


Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal

Anexo II: GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

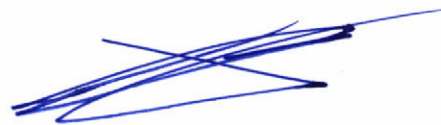
<p>¿Qué es una queja o una reclamación?</p>	<p>Se entienden por quejas las manifestaciones de los interesados referidas al funcionamiento de los servicios financieros, tales como tardanzas, desatenciones, etc., en relación con los intereses y derechos legalmente reconocidos, ya se deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela, del incumplimiento de las buenas prácticas y usos financieros, y en particular del principio de equidad.</p> <p>Son reclamaciones las que pongan de manifiesto la pretensión de obtener la restitución de un interés o derecho en relación con los intereses y derechos legalmente reconocidos, ya se deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela, del incumplimiento de las buenas prácticas y usos financieros, y en particular del principio de equidad.</p>
<p>Cómo gestionar una queja o reclamación</p>	<p>Si se recibe la queja o reclamación, por escrito, la Agencia deberá informar a la Aseguradora, enviando en un (1) día laborable como máximo la queja o reclamación al siguiente buzón:</p> <p>protecciondelcliente@cnp.es</p> <p>La Agencia, en su comunicación a la Entidad Aseguradora, detallará el motivo de la queja o reclamación, su opinión sobre si procede o no, y acompañará un borrador de respuesta o una propuesta de actuación.</p> <p>En cualquier caso, la Entidad Aseguradora gestionará directamente la queja o reclamación y el envío de la resolución al reclamante, de conformidad con el Reglamento de Protección del Cliente de CNP Caution.</p>
<p>Registro de las quejas o reclamaciones</p>	<p>La Entidad Aseguradora registrará las quejas o reclamaciones y cumplirá con las obligaciones de reporte y de resumen anual entre otras establecidas en la legislación vigente.</p>

LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN



Fdo.: Víctor Francisco Tapias Gregoris
Administrador Único

LA ENTIDAD ASEGURADORA



Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal

ANEXO III

Encargo de tratamiento de datos

A los efectos de este Anexo:

'Responsable de tratamiento' significa: **CNP CAUTION, Sucursal en España, o la Entidad Aseguradora**

'Encargado de tratamiento' significa: **TYR Innovación, Agencia de Suscripción, S.L., o la Agencia**

1. Objeto del encargo del tratamiento

Por acuerdo de las Partes se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios recogidos en el Contrato. El tratamiento consistirá en:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input checked="" type="checkbox"/> Limitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Supresión | <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado tratará la información que se describe a continuación y que es relativa a interesados que tienen la condición de tomadores, asegurados o beneficiarios del seguro:

Nombre, apellidos, nacionalidad, DNI, NIE, Datos bancarios, datos relativos a la declaración o a cuestionario de salud, domicilio, dirección fiscal, género y siniestros.

3. Duración

La duración del Encargo de tratamiento se vincula a la duración del Contrato suscrito entre la Entidad Aseguradora y la Agencia.

Una vez finalice dicho Contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al Responsable o, si el responsable así lo solicita, entregar a otro encargado que designe el responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En consecuencia, el encargado se compromete a que los datos de carácter personal no serán utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución de los servicios acordados, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del responsable. Si esto último ocurriera, en el momento de solicitar al responsable su autorización, el encargado tendrá que indicar por escrito la entidad o entidades a las que pretenda comunicar los datos personales, el tipo de datos o categoría de datos personales que vayan a ser objeto de la comunicación y las medidas de seguridad a aplicar.
- b. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las instrucciones del responsable, (i) será considerado también responsable del tratamiento, (ii) responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, (iii) incluidos de manera expresa los daños y perjuicios que puede causar, incluido el lucro cesante, y (iv) el responsable estará facultado para instar las acciones legales que le correspondan frente al encargado.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- d. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del

- representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos (éste último, en el caso de que sea obligatoria su designación de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En todo caso, queda prohibido realizar una transferencia internacional de los datos del responsable del tratamiento a un tercer país que no cuente con unas garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Subcontratación:

Se autoriza al encargado a subcontratar las prestaciones que comporten tratamientos de datos titularidad del Responsable, siempre y cuando hayan sido comunicadas y aceptadas por el Responsable en la forma prevista en el presente apartado F.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, antes de proceder a la contratación de un subcontratista que implique el acceso o tratamiento de datos de carácter personal bajo responsabilidad de las Entidades Aseguradoras, comunicará a las Entidades Aseguradoras los datos que identifiquen

a dicho subcontratista. En particular, el encargado facilitará al responsable la siguiente información sobre el subcontratista: (i) identificación de la entidad subcontratada, incluyendo nombre comercial y denominación social, NIF, domicilio social y señas de contacto; (ii) identificación del objeto del subencargo que realizará, incluyendo la duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y el tipo de tratamiento de datos que llevará a cabo; (iii) las medidas técnicas y organizativas con las que cuenta el subencargado para realizar el tratamiento; (iv) en su caso, información sobre las transferencias internacionales que pudiera realizar y detalle sobre las garantías del RGPD que está aplicando en todo caso; (v) cualquier otra información que se considere relevante para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales del responsable (por ejemplo, certificado de cumplimiento normativo, adhesión a códigos de conducta, etc.).

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h. Transferencias internacionales de datos:

El Encargado del Tratamiento no podrá realizar, directa ni indirectamente, ninguna Transferencia Internacional de Datos sobre los servicios y datos personales objeto de este Contrato.

Para que el responsable pudiera, si lo estimase oportuno, dejar sin efecto la anterior prohibición y conceder al encargado del tratamiento su autorización para llevar a cabo una Transferencia Internacional, éste (y, en su caso, posibles terceros subencargados) deberán cumplir los requisitos y garantías, y suscribir los documentos y compromisos que en cada caso les solicite aquella.

La realización por parte del encargado de una Transferencia Internacional no autorizada facultará al responsable del tratamiento para, si lo estima oportuno, instar la resolución inmediata del Contrato de prestación de servicios, sin necesidad de ninguna clase de preaviso ni requerimiento previo de subsanación.

- i. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- j. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se

comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- k. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: gdpr.es.peticion@cnp.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

n. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

o. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento inmediatamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas laborables, y a través de dpd.es@cnp.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos

personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones indicadas en la presente cláusula.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a los interesados, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones que se incluyan en la comunicación.

- p. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- q. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- r. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

En particular, el responsable cuenta con un proceso específico para la selección, homologación, supervisión y monitorización continuada de los diferentes proveedores que, como encargados, tratan datos de su responsabilidad. Ello implica y requiere, en cuanto a los servicios a los que se refiere este Contrato, que el responsable debe poder realizar un efectivo seguimiento y evaluación del encargado durante todo el desarrollo y la vigencia del Contrato, con el objetivo de poder controlar y verificar que cumple en todo momento con sus diferentes obligaciones, tanto de índole legal como contractual.

A tales efectos, y como condición esencial del presente Contrato, las Partes

expresamente acuerdan que el encargado permitirá y contribuirá a la realización de cuantas auditorías, revisiones o inspecciones le solicite el responsable, para verificar el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad derivadas de este Contrato. Dichas auditorías o revisiones podrán ser realizadas en cualquier momento y cuantas veces el responsable lo estime preciso, no pudiéndose negar a su ejecución el encargado, ni tampoco impedir u obstaculizar su desarrollo. Para su realización, no será preciso que el responsable preste ninguna clase de garantía ante el encargado, ni que firme ningún acuerdo específico de confidencialidad.

Dichas auditorías, revisiones o inspecciones, que se referirán a los tratamientos que se lleven a cabo en el marco de la prestación de los servicios, podrán realizarse directamente por el propio responsable o indirectamente, por un tercero que actúe por su cuenta, así como en los sistemas de información del encargado del tratamiento o en sus propias instalaciones. A tal fin, en el momento en que el responsable quiera llevar a cabo una auditoría o revisión, lo notificará al encargado con una anticipación de [catorce (14)] días hábiles.

Asimismo, el encargado del tratamiento deberá mantener en cualquier caso a disposición del responsable la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme las obligaciones que se prevén en este Contrato. Por otra parte, y siempre que proceda legalmente, el encargado de tratamiento deberá acreditar que ha realizado los correspondientes análisis de riesgos y las evaluaciones de impacto sobre los datos a los que se refieren sus servicios.

Lo previsto en esta estipulación será igualmente aplicable y extensible a terceras entidades que el encargado pueda subcontratar para la prestación de sus servicios, quedando por ello obligado el encargado a su inclusión y estipulación expresa en el "contrato de subencargado del tratamiento" que suscriba con sus posibles subencargados.

En caso de que, en el marco de lo anterior, se detectasen incumplimientos de seguridad incompatibles con la correcta prestación del servicio, de acuerdo al análisis de riesgos realizado, el encargado podrá, dependiendo de su gravedad, requerir al encargado la subsanación inmediata de los problemas detectados, lo cual deberá llevar a cabo inexcusablemente mediante la elaboración de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de tres (3) meses.

- s. Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable (en el caso de que esté obligado a designarlo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).
- t. Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado del tratamiento, de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento y según le indique éste, deberá:

- a) Devolver al responsable del tratamiento o al encargado designado por escrito por el responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado; o
- b) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier caso, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

u. Implementar las medidas de seguridad siguientes:

MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

- Todo el personal del Encargado del Tratamiento con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones.
- Las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios deben estar claramente definidas y documentadas.
- Es necesario realizar un curso anual de carácter obligatorio sobre ciberseguridad y privacidad, con el fin de comprender mejor los riesgos y las obligaciones. De entre las obligaciones que deben ser conocidas por todo el personal, destaca el **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO**. Más específicamente:
 - Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión, así como la recogida de la documentación con datos personales que se encuentre accesible.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las veinticuatro horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción (tanto en caso de soportes documentales como técnicos) o su borrado seguro (en el caso de los soportes electrónicos).
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la

relación laboral del trabajador con la empresa.

MEDIDAS TÉCNICAS

- Identificación:
 - Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal, se debe disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Debe mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.
 - Se debe disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema, y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
 - Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres y mezcla de números y letras.
 - Las contraseñas se almacenarán en los sistemas en un formato ininteligible y se deberán cambiar periódicamente.
 - Debe existir un límite de intentos en accesos reiterados no autorizados a los sistemas. Traspasado este límite, se bloqueará el acceso al sistema y tan solo podrá ser restablecido, a petición del titular del usuario, por un administrador, que generará una nueva contraseña caducada.
 - Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 - Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

- Salvaguarda

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS: Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida de lo posible. Debe existir un inventario de todos los soportes y dispositivos que contengan datos personales.
- MALWARE: En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.

- CORTAFUEGOS O FIREWALL: Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- CIFRADO DE DATOS: Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información. Cada vez que estos datos personales entren o salgan del recinto donde se realiza el tratamiento, se debe registrar, indicando:
 - Documento o soporte.
 - Fecha.
 - Emisor/destinatario.
 - Tipo de información.
 - Forma de envío.
 - Responsable autorizado para recepción/entrega.
- COPIA DE SEGURIDAD: Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte alternativo distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

En todo caso, y como MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL, se deberán implementar mecanismos para:

- I. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- II. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- III. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- IV. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

- f) Facilitar al encargado la descripción de las medidas de seguridad que debe implementar.

6. Responsabilidad

En caso de incumplimiento por una de las Partes de la normativa aplicable o las obligaciones establecidas en el presente Anexo, la Parte incumplidora deberá mantener indemne a la otra Parte. Si, como resultado de negligencia o incumplimiento, una de las Partes tuviera que hacer frente a una sanción, gasto o pérdida de cualquier tipo, la Parte incumplidora se compromete a reembolsar el importe de la sanción, gasto o pérdida, en el plazo de los dos meses siguientes al requerimiento formulado por la otra Parte.

7. Inspección de la Agencia Española de Protección de Datos

En caso de que inspectores de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) se personaran en las instalaciones del encargado del tratamiento al objeto de ejercer su potestad inspectora, este se compromete a comunicar esta circunstancia al responsable del tratamiento en el menor tiempo posible.

8. Obligación de cumplimiento

Todo el personal del encargado del tratamiento, en su caso, colaboradores y/o subcontratistas, que puedan tener acceso a datos de carácter personal cuyo responsable es el responsable del tratamiento deberá cumplir lo establecido en la presente cláusula, cuya obligación subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones contractuales entre las Partes.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 13 de abril de 2023

LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN



*Fdo.: Victor Francisco Tapias Gregoris
Administrador Único*

LA ENTIDAD ASEGURADORA



*Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal*

ANEXO IV AL CONTRATO DE AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE RIESGOS

Por medio del presente Anexo se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances al que pertenece CNP CAUTION, Sucursal en España:



ÉTICA DE NEGOCIOS. EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

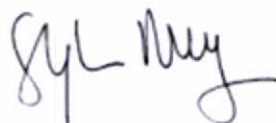
La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo



ANEXO IV AL CONTRATO DE AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE RIESGOS

Y en prueba de recepción el suscribiente en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a 13 de abril de 2023.

Por duplicado a un solo efecto.

**POR TYR INNOVACIÓN, AGENCIA DE
SUSCRIPCIÓN, S.L.**



Fdo.: Victor Tapias Gregoris